

AVISO COMPLEMENTARIO



PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Obligaciones Negociables Clase 19 a tasa de interés variable más un margen aplicable de 0,5% nominal anual con vencimiento a los 90 días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta Ps.2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones), cuyo monto podrá ampliarse, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 20, hasta Ps.10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 19”).

Obligaciones Negociables Clase 20 a tasa de interés variable más un margen aplicable de 1,5% nominal anual con vencimiento a los 180 días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta Ps.2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones), cuyo monto podrá ampliarse, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 19, hasta Ps.10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 20”) y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 19, las “Obligaciones Negociables”).

A ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente.

El presente es un aviso complementario al prospecto de emisor frecuente de fecha 6 de mayo de 2022 (el “**Prospecto**”), al suplemento de prospecto de fecha 9 de mayo de 2022 (el “**Suplemento**”) y al aviso de suscripción de fecha 9 de mayo de 2022 (el “**Aviso de Suscripción**”), correspondientes a las: (1) Obligaciones Negociables Clase 19 denominadas en Pesos, las cuales, de conformidad con lo establecido por el acta del Representante Legal de Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Emisora**” o la “**Sucursal**” indistintamente) de fecha 6 de mayo de 2022 (el “**Acta del Representante Legal**”), la Sucursal podrá, a su exclusivo criterio, emitir hasta un monto de Ps.2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones), el cual, a su exclusivo criterio, podrá ser ampliado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 20, hasta un monto de Ps.10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (el “**Monto Máximo**”); y (2) Obligaciones Negociables Clase 20 denominadas en Pesos, las cuales, de conformidad con lo establecido por el Acta del Representante Legal, la Sucursal podrá, a su exclusivo criterio, emitir hasta un monto de Ps.2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones), el cual, a su exclusivo criterio, podrá ser ampliado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 19, hasta el Monto Máximo. La Sucursal se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (la “**Disposición de Julio de 2020 de la CNV**”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV**”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Marzo de 2021 de la CNV**”), y el cual fuera a su vez ampliado hasta la suma de US\$3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición N°DI-2022-14-APN-GE#CNV de fecha 5 de mayo de 2022 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Mayo de 2022 de la CNV**”), y junto con la Disposición de Julio de 2020 de la CNV, la Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV y la Disposición de Mayo de 2021 de la CNV, las “**Disposiciones de la CNV**”).

Todos los términos en mayúscula utilizados y no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Se comunica a los inversores:

1. Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 20

- **Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 19:** en el día de la fecha, FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado localmente a las Obligaciones Negociables Clase 19 como “A1+(arg)” con perspectiva “estable”. Esta calificación indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.
- **Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 20:** en el día de la fecha, FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado localmente a las Obligaciones Negociables Clase 20 como “A1+(arg)” con perspectiva “estable”. Esta calificación indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo

y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

2. Precio Solicitado y Precio de Corte

En el Suplemento y en el Aviso de Suscripción, las referencias a “*en intervalos de un octavo*” y “*truncado a tres decimales*” en relación con el Precio Solicitado y el Precio de Corte en los párrafos a continuación, deben considerarse reemplazadas por “*en intervalos de un veinteavo*” y “*truncado a dos decimales*” conforme se resalta en cursiva y negrita en los párrafos a continuación. Excepto por el lenguaje expresamente modificado en virtud del presente, la totalidad de los términos del Suplemento y del Aviso de Suscripción continúan vigentes sin modificación.

- “*Plan de Distribución – Procedimiento de Colocación*” en el Suplemento

Los Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 20, según fuera el caso, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “**Monto Solicitado**”), y (iii) el precio solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 20, según corresponda, expresado como monto sobre el valor nominal de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 20, según corresponda, *en intervalos de un veinteavo (a modo de ejemplo, 100,00 – 100,05 – 100,10 – 100,15 – 100,20 – 100,25; etc.) truncado a dos decimales* (el “**Precio Solicitado**”).

- “*Plan de Distribución – Determinación del Precio de Corte. Adjudicación*” en el Suplemento

En caso de que decidiera adjudicar una o ambas clases de Obligaciones Negociables, la Emisora determinará, respecto de cada una de ellas, el monto nominal a emitir y el precio de corte, expresado como monto sobre el valor nominal de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 20, según corresponda, *en intervalos de un veinteavo (a modo de ejemplo, 100,00 – 100,05 – 100,10 – 100,15 – 100,20 – 100,25; etc.) truncado a dos decimales* (el “**Precio de Corte**”).

- “9) *Método de Colocación y Adjudicación*” en el Aviso de Suscripción

El mecanismo de adjudicación será el descrito en el Suplemento. Los Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 20, según fuera el caso, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “**Monto Solicitado**”), y (iii) el precio solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 20, según corresponda, expresado como monto sobre el valor nominal de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 19 y/o las Obligaciones Negociables Clase 20, según corresponda, *en intervalos de un veinteavo (a modo de ejemplo, 100,00 – 100,05 – 100,10 – 100,15 – 100,20 – 100,25; etc.) truncado a dos decimales* (el “**Precio Solicitado**”). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar, sin limitación alguna, Órdenes de Compra sin indicar el Precio Solicitado, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y en el presente aviso complementario, así como toda otra documentación complementaria a los mismos, antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se informa al público inversor que ni la CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el presente aviso complementario, o en cualquier otra documentación complementaria a los mismos. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el presente aviso complementario, y en cualquier otra documentación complementaria a los mismos, es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en el Prospecto, el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y en el presente aviso complementario se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo

V de las Normas de la CNV. El presente aviso no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo), en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen en su totalidad del Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo) y del Suplemento, y del Aviso de Suscripción.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°22.



**Banco Santander Argentina
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°72.



**Banco Comafi Sociedad
Anónima**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°54.



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°42.

José Martínez de Hoz (n)
Autorizado

La fecha de este Aviso Complementario es 10 de mayo de 2022.